

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 8 Diciembre 1927.)

Administración Central

Núm. 4.625

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

Real decreto de 24 de Enero de 1926)
I.—Peticionario: D. Ildefonso González Padilla y doña Isabel Luque Cano, domiciliados en Obejo.

II.—Clase de industria: Producción de energía eléctrica y fábrica de harinas.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 50.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año,

contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Octubre de 1927.—
El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.
(Gaceta número 289 de 16 Octubre 1927).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 242

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 28 de Enero último, inserta en la «Gaceta» de 1.º de Febrero, que a las peticiones de importación de ganado se acompañe el resguardo acreditativo de haber depositado previamente en la Aduana de entrada, a liquidar con los derechos arancelarios, la cantidad correspondiente al número y especie de cabezas que se pretendan importar, según escala que dicha Real orden fija, y que en caso de no autorizarse la importación o no poder esta realizarse por causas de fuerza mayor se devuelva el importe de los depósitos a los respectivos interesados, y habiendo evidenciado la práctica que la tramita-

ción de las diligencias necesarias para el reintegro de los depósitos de referencia invierte necesariamente un periodo de tiempo perjudicial a los intereses de los importadores que no puedan disponer del capital depositado hasta varios días después de denegadas sus peticiones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Dirección general de Agricultura y Montes, y sin necesidad de instancia por parte de los interesados, se disponga la devolución a los mismos de los resguardos de depósitos, en todos los casos en que sean denegadas las peticiones de importación, como así mismo cuando los interesados los reclamen por haber desistido de su propósito de importar antes de haber sido informada la petición por la Junta Central de Epizootias.

2.º Que para la devolución de los depósitos en las Aduanas en que se constituyeron sea bastante la presentación del correspondiente resguardo en las mismas: y

3.º Que los depósitos que no se retiren a pesar de no haberse autorizado la importación, sirvan sus resguardos para futuras peticiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.621

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Encinas Reales, Lucena y Rute, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14,500 de la carretera de Encinas Reales a Priego y 1 y 2 de la del kilómetro 109 de la de Montoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados,

en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Diciembre de 1927.—
El Gobernador civil interino, M. Romero.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.622

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Cañete de las Torres y Bujalance en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio (kilómetros 37 al 47), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Diciembre de 1927.—
El Gobernador civil interino, M. Romero.

JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS

Núm. 4.620

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 7 del actual se ha servido autorizar el siguiente:

Decreto.—Visto el precedente informe de la Jefatura de Minas y cumplidos todos los trámites que prescribe el R. D. del Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920, se autoriza a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para poner en servicio un depósito de explosivos para una capacidad máxima de 12.500 kilos, situado en término municipal de Belmez, en terreno de su propiedad a 1.350 metros al Este del pozo Antolín, a 280 metros al N. E. del pozo Arcadio número 2 y a 280 metros al Sur de la carretera de Pueblonuevo a Belmez.

Dese cuenta de este Decreto a la Sociedad interesada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Córdoba 7 de Diciembre de 1927.—
El Gobernador interino, M. Romero.

Junta de plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 4.606

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 24) los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acta del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día 14 del actual en el local que ocupa la misma en el Cuartel de Caballería; el pliego de condiciones que ha de regir, estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta Fray Alonso número 6 (Parque de Intendencia). Los artículos que se adquiriran son para las necesidades del mes de Enero próximo, debiendo tener los adjudicatarios para la plaza de Dos Hermanas, almacén abierto lo suficientemente provisto para atender a las necesidades de la fuerza de la guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta plaza, y a los pagos se descontará el 1'30 por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera, doscientos quintales métricos.

Idem de segunda, ochocientos quintales métricos.

Cebada para pienso, mil quinientos quintales métricos.

Paja para idem, dos mil ciento cincuenta quintales métricos.

Carbón cok, cien quintales métricos.

Idem vegetal, trescientos quintales métricos.

Leña rajada de olivo, mil quintales métricos.

Esparto, trescientos quintales métricos.

Petróleo, cien litros.

PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Harina de primera, veinte y cinco quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos sesenta quintales métricos.

Cebada para pienso, mil cien quintales métricos.

Paja para idem, mil doscientos quintales métricos.

Carbón cok, cien quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos quintales métricos.

Leña rajada, cien quintales métricos.

Esparto.

PARA DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento quince quintales métricos.

Paja para idem, ciento cincuenta quintales métricos.

Sevilla 3 de Diciembre de 1927.—
El Comandante Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Carmona.

MODELO DE PROPOSICION

Don
..... domiciliado en
..... y con residencia en
..... provincia de
..... calle de
..... número
..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha
..... para la adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de
..... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar
..... quintales métricos o litros de a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase número expedida en recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 4.610

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la subasta de los arbitrios que a continuación se relacionan y habiéndose dado cumplimiento a lo que determina el artículo veintinueve y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales se sacan a pública licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

USO OBLIGATORIO DE PESAS Y MEDIDAS

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas durante el año de mil novecientos veintiocho y ocho.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Salón capitular de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrada por esta y del Secretario de la Corporación.

Tercero. El tipo de la subasta será el de diez y seis mil cien pesetas, depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean ochocientos cincuenta pesetas y la fianza definitiva será igual al veinte por ciento del tipo en que resulte rematado el servicio.

Cuarto. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados y aparte el resguardo del depósito provisional por lo menos con veinticuatro y cuatro horas de anticipación a la finalada para la subasta.

Quinto. Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del diez de cada mes y por dozeavantes del tipo del remate.

Sexto. Para bastantear los fines en caso necesario se deposita en Letrado don Bernardo Lucena esta villa.

Séptimo. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas ordinarias de oficina.

Octavo. Las proposiciones se tenderán en papel timbrado de la casa correspondiente y se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don
(por si o en representación de don con
..... cédula personal adjunta dice; que enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas durante el tiempo comprendido entre primer de Enero de mil novecientos veintiocho y treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas partes las condiciones del pliego de subasta y ofrece por el indicado arriendo la cantidad de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

.....(la cantidad escrita en letra).
(Fecha y firma del interesado)

TASAS SOBRE PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O RECREOS EN LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DEL COMÚN,

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo de las tasas sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común durante el año de mil novecientos veinte y ocho.

Segundo. La subasta tendrá lugar a las horas de las doce del día siguiente al en que haga veinte contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y del Secretario de la Corporación.

Tercero. El tipo de subasta será de tres mil pesetas, el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean ciento cincuenta pesetas y la fianza definitiva el veinte por ciento del tipo en que resulte rematado el servicio.

Cuarto. Los pliegos de proposición acompañados del resguardo del depósito provisional y cédula personal corriente serán entregados por los presentadores y bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso "Proposición para optar la subasta de.....", (y a continuación el objeto de la subasta) a la Presidencia de la mesa de subasta una vez que esta haya declarado abierta la licitación.

Quinto. Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día diez de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

Sexto. Para bastantear los poderes en caso necesario se designa al letrado don Bernardo Lucena Dominguez de esta villa.

Séptimo. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Octavo. Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase correspondiente y se ajustarán a siguiente:

MODELO DE PROPOSICION.

—:—

Don:.....
(por si o en representación de don..... según poder que adjunta) con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional del cinco por ciento dice; que enterado del pliego de condiciones para el arriendo por doce meses de la tasa sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho y el treinta y uno de Diciembre del mismo año acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta y

ofrece por el indicado arriendo la cantidad de.....
pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en estas licitaciones advirtiéndole que tan pronto aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anunciará al veindario la fecha fija de la subasta.

Benamejía a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Gómez.

DOS TORRES

Núm. 4.601

EDICTO

—:—

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde constitucional de Dos Torres.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre bebidas para el próximo año mil novecientos veinte y ocho y el año de mil novecientos veinte y nueve, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco de Diciembre, a las doce de su mañana, bajo el tipo de veintinueve mil pesetas por cada año a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cinco mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por dozavas partes de cada anualidad y mensualidad adelantada.

Si en dicha subasta, no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones con rebaja del cinco por ciento sobre el tipo de la primera en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán

proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un letrado de la localidad.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dos Torres a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Herrero Portal.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don:.....
.....mayor de edad, vecino de.....
con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el.....
.....en esta localidad para el año.....
.....19....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....
.....pesetas y.....
.....céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.....
.....la cantidad de.....
.....pesetas y.....
.....céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.
(Fecha y firma del proponente)

—:—

Núm. 4.601

EDICTO

—:—

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde constitucional de Dos Torres.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre carnes para el próximo año de mil novecientos veinte y ocho y el año mil novecientos veinte y nueve, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco de Diciembre, a las once horas de su mañana, bajo el tipo de veinte y cuatro mil pesetas cada año a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil doscientas pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cuatro mil pesetas.

La duración del contrato será de dos años empezando a contarse desde primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada mes por dozavas partes de cada anualidad, en mensualidad adelantada.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con rebaja del cinco por ciento sobre el tipo de la primera en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por el importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un Letrado de esta localidad.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dos Torres a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Herrero Portal.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don:.....
.....mayor de edad, vecino de.....
.....con cédula personal que acom-

pañá, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el.....

....en esta localidad para el año...
.....de 19.....,acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....pesetas y.....céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.....la cantidad de.....pesetas y.....céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

RUTE

Núm. 4.617

EDICTO

—:—

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente del día de hoy se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio correspondiente a las carnes de cerdo por el año natural de mil novecientos veinte y ocho, y por el tipo de treinta mil pesetas. Las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado acompañando al mismo resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación, presentándose durante horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de la publicación de este edicto hasta el veinte y nueve del corriente inclusive. La subasta tendrá lugar el día treinta a las doce en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente lo sustituya.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases legalmente admitidas, haciéndose la oportuna propuesta en el correspondiente pliego de proposición, que será redactado con entera libertad por cada solicitante.

El tipo del remate será satisfecho por el adjudicatario mediante mensualidades vencidas, en los tres primeros días correspondientes a cada uno y en la proporción siguiente:

En Enero, el veinte y dos por ciento del remate, en Febrero, el ocho por ciento, en Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, el cuatro por ciento cada mes, en Noviembre el catorce por ciento y en Diciembre el veinte y cuatro por ciento.

Se exceptúan del arbitrio las carnes que se consuman en los establecimientos de beneficencia, y regirá en lo demás el correspondiente pliego de condiciones regulador de la subasta que podrán examinar los interesados en la Secretaría municipal.

SUBASTA DEL ARBITRIO DE PESRS Y MEDIDAS Y ALMOTACENIA Y REPESO

—:—

Por acuerdo de la propia Comisión municipal permanente se sacan a subasta pública los expresados arbitrios de almotacenia y repeso y pesas y medidas para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, por el tipo de mil quinientas pesetas el primero y cinco mil pesetas el segundo, en total seis mil quinientas pesetas de tipo regulador y sin que se admitan posturas por separado debiendo las propuestas referirse al conjunto de ambos arbitrios.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado acompañando al mismo resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo total de la licitación presentándose durante horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de la publicación de este edicto, hasta el veinte y nueve del corriente inclusive. La subasta tendrá lugar el día treinta a las trece horas en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente lo sustituya.

La fianza definitiva podrán ser de cualquiera de las clases legalmente admitidas, haciéndose la oportuna propuesta en el correspondiente pliego de proposición, que será redactado con entera libertad por los licitadores.

El tipo del remate será satisfecho por el adjudicatario por dozavas partes en los cinco últimos días de cada mes.

La subasta se entenderá con rigurosa sujeción al pliego de condiciones con arreglo al cual el arbitrio del almotacenia y repeso se entiende establecido con carácter voluntario y el de pesas y medidas limitado a las transacciones sobre carnes de cerdo y hebra, salazones, queso, lana y pescado, y exceptuándose de él, aparte las transacciones a que se refiere la ordenanza y R. D. de mil ochocientos noventa y uno, aquellas cuyo arbitrio hubiera de recaer sobre las casas de beneficencia.

El aludido pliego de condiciones queda en esta Secretaría municipal a disposición de cuantos quieran examinarlo.

SUBASTA PARA EL ARRIENDO DEL ARBITRIO DE PUESTOS PÚBLICOS

—:—

Por acuerdo de la propia Comisión del mismo día, se saca a subasta para el ejercicio próximo de mil novecientos veinte y ocho el arbitrio de puestos públicos, por tipo de catorce mil setecientos ochenta pesetas y con arreglo a las demás condiciones especificadas en el pliego que queda a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán igualmente en pliego cerrado con entera libertad de forma y acompañando resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación. Habrán

de presentarse durante los días y horas hábiles de oficina, en esta Secretaría municipal a partir de la publicación del presente edicto hasta el treinta del corriente.

El remate o subasta tendrá lugar al siguiente día treinta y uno y hora de las doce en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente lo sustituya.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera clase de las admitidas en derecho, haciéndose le oportuna propuesta en el pliego de proposición.

El importe de la subasta será satisfecho por el rematante por dozavas partes y en los cinco últimos días de cada mes.

SUBASTA PARA EL ARRIENDO DEL LAVADERO MUNICIPAL

—:—

También y por acuerdo de la propia Comisión del mismo día se anuncia al público la subasta del lavadero público para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, con rigurosa sujeción al pliego de condiciones por que ha de regirse y cuyo tipo por la referida anualidad es el de mil cien pesetas.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado acompañando resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del diez por ciento del tipo de de licitación, presentándose dichos pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el treinta del corriente. La subasta tendrá lugar el día treinta y uno a las trece horas en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente lo sustituya.

La fianza definitiva será la misma que habrá de constituirse con carácter provisional a cuyo efecto se devolverán o los licitadores sus correspondientes resguardos y el del rematante se elevará a fianza definitiva.

El precio del remate será satisfecho por el adjudicatario por dozavas partes y en los cinco días últimos correspondientes a cada mes.

El pliego de condiciones queda en esta Secretaría municipal, a disposición de cuantos quieran examinarlo.

Rute a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Manuel Ecija.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.602

EDICTO

—:—

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la Instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos veinte y ocho, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día treinta del mes actual a las once de su mañana, bajo el tipo de nueve mil doscientas pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien

delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendidos en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas sesenta pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de veinte por ciento del tipo del remate.

La duración del contrato será un año, empezando a contarse desde el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del quince por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el letrado don Rafael Gavilán Bravo, vecino de Córdoba.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que se interesen en la subasta.

Villaviciosa de Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Fermín Caballero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

—:—

Don..... mayor de edad, vecino de..... cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año..... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....pesetas.....céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce de la Instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.....la cantidad de.....pesetas y.....céntimos importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Imprenta de la Casa de Socorro